

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN, PARA EL AÑO 2020.

1. Objeto y finalidad

De acuerdo con las bases aprobadas con fecha 1 de marzo de 2019 por Junta de Gobierno Local y publicadas en el BOP de Girona número 50, el día 12 de marzo de 2019 y en el DOGC número 7837 de 22 de marzo de 2019, el objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a:

- Proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional que tengan como objetivo garantizar el acceso a los derechos básicos de las personas.
- Proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización que tengan como objetivo dar a conocer las causas de las desigualdades Norte-Sur, la promoción de los derechos humanos, el fomento del consumo responsable y de la cultura de la paz.

La finalidad de estas subvenciones es dar respuesta a la línea 3 del Programa de Solidaridad y Cooperación 2020 sobre la dinámica y conciencia solidaria a partir de los proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad, dándoles soporte, tanto en el ámbito de la cooperación internacional, como de la sensibilización.

La modalidad de la concesión de las subvenciones será mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Proyectos excluidos

No son objeto de esta convocatoria los proyectos que se encuentren en alguno de los supuestos de proyectos excluidos, establecidos en las Bases Regulatoras de esta convocatoria.

3. Entidades beneficiarias y requisitos de las entidades beneficiarias

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

En el caso de tratarse de solicitudes presentadas por más de una entidad, estos requisitos serán aplicables al menos a una de ellas.

4. Tipos y dotación de la subvención

4.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.

4.2. La dotación presupuestaria global de esta convocatoria es de ciento setenta mil euros (170.000,00€), de los cuales ciento treinta mil euros (130.000,00€) para proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional y cuarenta mil euros (40.000,00€) para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, con cargo a la partida número 2020 145 23120 48000 Solidaridad y Cooperación – subvenciones, RC 220200011647.

4.3. Estas subvenciones están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno de 10 de febrero de 2020.

5. Presentación de solicitudes

- 5.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.
- 5.2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

6. Documentación a presentar

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- 6.1. Respecto de la entidad:
 - Fotocopia del NIF de la persona representante de la entidad i/o la que suscribe la solicitud.
 - Breve memoria de la historia de la entidad (información pertinente que acredite la significativa presencia de la entidad en la ciudad) y del ejercicio económico anterior, solo en los casos de aquellas entidades que no han recibido subvención el año anterior.
- 6.2. Respecto del proyecto: (consultar Bases Regulatoras)
 - Datos generales
 - Descripción: presentación, contexto, localización, antecedentes y justificación
 - Marco lógico
 - Actividades y cronograma
 - Personas beneficiarias, población a la cual se dirige
 - Sostenibilidad y viabilidad
 - Presupuesto detallado de partidas, actividades y financiadores
 - Mecanismo de gestión, control, seguimiento y evaluación
 - Estrategia de difusión de los resultados en Girona y sensibilización a partir del proyecto de cooperación
 - Impacto transversalizado de género o de apoderamiento de las mujeres
- 6.3. Ficha resumen de la solicitud: la entidad está obligada a presentar la ficha resumen normalizada que estará a disposición de las personas solicitantes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona (<https://web.girona.cat/cooperacio/subvencions>).
- 6.4. Ficha de terceros, solo en el caso de no haber recibido nunca ninguna subvención de este Ayuntamiento o de haber modificado los datos bancarios.
- 6.5. Documentación acreditativa de la contraparte y de la autoridad local correspondiente (gobiernos locales, regionales, ministerios, comités de desarrollo local) donde se manifieste la prioridad del proyecto y el alineamiento con los planes de desarrollo local.
- 6.6. Por lo que respecta a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores:

a) presentar una declaración responsable en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada y las certificaciones negativas de que disponga estará vigente durante un año. De la misma forma, si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los citados delitos, está obligado a comunicar esta circunstancia de forma inmediata.

b) en caso de que el proyecto no implique contacto con menores presentar una declaración manifestándolo.

7. Reformulación de las solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades que debe ejercer el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se puede instar al beneficiario, si así está previsto en las bases reguladoras, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

Una vez la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se debe remitir con las actuaciones al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

8. Condiciones básicas de los proyectos

Consultar las Bases Reguladoras de las dos líneas de subvenciones de esta convocatoria

9. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán los que se detallan en las Bases Reguladoras. Cada apartado suma un total de 100 puntos, y el resultado será ponderado con el porcentaje que se indica para cada apartado, requiriéndose para el otorgamiento de subvención una puntuación mínima de un 60% del total de los apartados.

10. Resolución y órgano competente

10.1. La Alcaldía-Presidencia o el órgano en el cual delegue resolverá el otorgamiento de las subvenciones que se consideren oportunas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha final de presentación de las solicitudes.

10.2. En la resolución de concesión se hará constar:

- a) Referencia de estas bases.
- b) Nombre de la entidad beneficiaria.
- c) Cuantía de la subvención.
- d) Forma de pago del importe total concedido.
- e) Destino y finalidad de la subvención.
- f) Plazo y forma de justificación tanto del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención como de su aplicación económica.
- g) Obligaciones de la entidad beneficiaria.

- 10.3 La concesión o denegación de la subvención se notificará expresamente a cada entidad y las subvenciones concedidas se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento.
- 10.4 En caso de denegación, se especificarán las causas.
- 10.5 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de los seis meses, excepto que una norma de rango de ley establezca un plazo mayor o así esté previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, excepto que la misma convocatoria posponga sus efectos a una fecha posterior.

11. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Comisión calificadora

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una comisión integrada por el concejal de Cooperación, el personal técnico municipal en materia de cooperación y los representantes delegados por el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación estudiarán los diversos proyectos y hará un informe dirigido al pleno del mismo Consejo. No formarán parte de la comisión representantes de entidades que hayan presentado proyecto en la convocatoria.

13. Pago de la subvención

El pago íntegro de la subvención se hará efectivo en el plazo máximo de dos meses a partir de la resolución. No obstante, se podrán establecer pagos fraccionados del importe total concedido, que prorrogue la cantidad total de la subvención más allá de estos dos meses. Las entidades beneficiarias deberán presentar la declaración de aceptación de la subvención otorgada, según el modelo normalizado que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Girona (<https://web.girona.cat/cooperacio/subvencions>).

14. Justificación de la subvención

- 14.1 La entidad deberá acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y las condiciones que determinen la concesión.
La entidad deberá presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria la cuenta justificativa simplificada (consultar Bases Reguladoras).
- 14.2 Ficha de justificación de la subvención otorgada: Juntamente con esta memoria, la entidad deberá presentar la ficha de justificación del proyecto finalizado, la cual se podrá descargar de la web de solidaridad y cooperación del Ayuntamiento de Girona (<https://web.girona.cat/cooperacio/subvencions>).

15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento, son obligaciones de las entidades beneficiarias (Consultar Bases Reguladoras)

16. Formas de seguimiento y de control

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo a través de diferentes mecanismos establecidos en las Bases Regulatoras de esta convocatoria.

17. Supuestos de revocación, modificación, renuncia o reintegro

En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones substanciales. Consultar las Bases Regulatoras de esta convocatoria para ver los supuestos de revocación, modificación, renuncia o reintegro de las subvenciones concedidas.

18. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web del Ayuntamiento de Girona y se dará traslado a la base de Datos General de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.